



Art. 30. En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en la página 1 y 2 de la solicitud.

RAIP No. 0038/2020

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA San Salvador, a las ocho horas y quince minutos del día trece de febrero del año dos mil veinte.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2020-0036**, de fecha cuatro de febrero de dos mil veinte, presentada por _____, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: _____ del domicilio de _____, Departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Impuestos que actualmente gravan los combustibles (confirmarme o corregirme cuadro abajo), y leyes/decretos/reglamento que los habilitan (solo mencionarme las leyes)

<u>Nombre</u>	<u>Impuesto</u>	<u>Aplicable a</u>
<u>Fovial</u>	<u>US\$0.20 ctvs/ galón</u>	<u>Gasolinas y Diésel</u>
<u>IVA</u>	<u>13%</u>	<u>Gasolinas y Diésel</u>
<u>COTRANS</u>	<u>USD\$0.10 ctvs/galón</u>	<u>Gasolinas y Diésel</u>
<u>FEFE?</u>	<u>¿?</u>	<u>Gasolinas únicamente</u>

2. Precios de referencia: fórmula vigente, componentes (interpretación de la fórmula) e instrumento jurídico que habilita este cálculo que entiendo es quincenal.

3. Sobre Estadísticas publicadas en su sitio web, cuál es la variación entre Consumo local de derivados por sector/ Estaciones de Servicio vs Ventas Retail - Estaciones de Servicio (no cuadra el volumen total en cada uno, es mayor en este último)

4. Sobre RASA: siempre almacena? Y cuál es la capacidad de almacenaje y a qué fecha?

5. Sobre distribuidores mayoristas independientes: cuántos agentes económicos son? Y si es posible conocer quiénes son? (en informe de SC se indican nombres, quisiera actualizar esta información)”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Ministerio de Economía, Republica de El Salvador, C.A.

www.minec.gob.sv

Boulevard Juan Pablo II, calle Guadalupe, Edificio C1 Y C2 Centro de Gobierno, San Salvador,
teléfono 2590-5600



Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por _____, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la **Dirección de Hidrocarburos y Minas (DHYM)**, en atención y respuesta al requerimiento de información, remitió adjunto respuesta al requerimiento MINEC-2020-0036

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE**, la información pública requerida por _____, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Licda. Laura Quintanilla
Oficial de Información

Ministerio de Economía, Republica de El Salvador, C.A.

www.minec.gob.sv

Boulevard Juan Pablo II, calle Guadalupe, Edificio C1 Y C2 Centro de Gobierno, San Salvador,
teléfono 2590-5600